



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047- 2023- MDY

Yura, 15 de marzo del 2023



JUSTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, Informe N° 00032-2023-MDY-GM-GDSYE-SGDHYP-PVL, del Programa del de Vaso de Leche, Informe N° 00048-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 00141-2023-2023-GDES-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N°00039-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00154-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



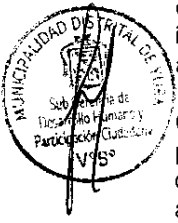
Que, Según La Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, en su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, acápite 2.1 señala: " En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.



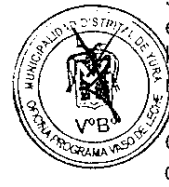
Que, el Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.



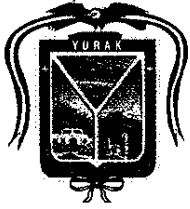
Que, "El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".



Que, según los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, con fecha 02 de febrero del 2023, se suscribió el Acta de Reunión de Presidentas del Programa de Vaso de Leche del 2023, mediante la cual, se eligió a las tres Representantes de la base del Programa del Vaso de Leche de la





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Municipalidad Distrital de Yura, siendo las siguientes integrantes: Sra. Ayde Torres Torres, Sra. Fany Nely Mamani Quea y Sra. Vilma Vargas Kana, Representantes de Base del Programa del Vaso de Leche.

Que, con fecha 11 de marzo del 2022, el Comité de Administración del Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobó mediante Acta, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a la normatividad y el cual se encuentra vigente a la fecha.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, se resuelve en su Artículo Primero: Reconocer al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, para el periodo 2023-2024, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2023, la cual está conformada por los siguientes integrantes: el Presidente: Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, Integrante: Ps. Flor Huanqui Turpo, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Integrante: Lic. Gaudy Vasquez Aguilar, Representante Centro de Salud Micro Red Yura Integrante: Santiago Saturnino Zeballos Campos, Representante de la Junta de usuarios Rio Yura Integrante: Sra. Ayde Torres Torres, Representante de Base del PVL Integrante: Sra. Fany Nely Mamani Quea, Representante de Base del PVL Integrante: Sra. Vilma Vargas Kana, Representante de Base del PVL y en su Artículo Segundo. - Reconocer, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, para el Periodo 2023-2024, con eficacia anticipada al 11 de marzo del 2022, aprobado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el cual consta de 10 títulos, 39 artículos, introducción, disposiciones Generales, Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, mediante Informe N° 00032-2023-MDY-GM-GDSYE-SGDHYP-PVL, del Programa del de Vaso de Leche, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, periodo 2023-2024, el cual está conformado por el Presidente: Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, Integrante: Ps. Flor Huanqui Turpo, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Integrante: Lic. Gaudy Vasquez Aguilar, Representante Centro de Salud Micro Red Yura Integrante: Santiago Saturnino Zeballos Campos, Representante de la Junta de usuarios Rio Yura Integrante: Sra. Ayde Torres Torres, Representante de Base del PVL Integrante: Sra. Fany Nely Mamani Quea, Representante de Base del PVL Integrante: Sra. Vilma Vargas Kana, Representante de Base del PVL y asimismo solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, que consta de 10 títulos, 39 artículos, introducción, disposiciones Generales, Disposiciones Complementarias y Finales; el mismo que es aprobado por los integrantes del Comité.

Que, mediante Informe N° 00048-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que se ha procedido a la revisión del Informe N° 00032-2023-MDY-GM-GDSYE-SGDHYP-PVL, emitido por la encargada del Programa Vaso de Leche, donde solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, periodo 2023-2024, así como la aprobación de su Reglamento, por lo que otorga visto bueno a la documentación presentada y solicita el reconocimiento al Comité y al Reglamento antes mencionado.

Que, mediante Proveído N° 00141-2023-2023-GDES-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el Informe N° 00048-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluación e informe legal, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, con Informe N°00039-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable, respecto del reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Yura, periodo 2023-2024, mediante Resolución de Alcaldía y mediante Acuerdo de Concejo Municipal y Reconocer el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, para el periodo 2023-2024, por el Pleno del Concejo Municipal, y se remitan los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y continúe con el trámite de reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y el reconocimiento a su Reglamento.

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia



